Social y el Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 167, de 13 de julio, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 21688 (Acuerdo de Colaboración con la Comunidad Foral de Navarra), segundo y tercer renglones del enunciado de la Resolución, donde dice: «... al Convenio-Programa ...», debe decir: «... al Acuerdo de Colaboración ...». Segundo y tercer renglones de la introducción, donde dice: «... Comunidad Foral de Navarra un Convenio-Programa de Colaboración para ...», debe decir: «... Comunidad Foral de Navarra un Acuerdo de Colaboración para ...».

En la página 21689, párrafo primero de la cláusula sexta, donde dice: «... serán remitidos por la Comunidad Autónoma ...», debe decir: «... serán remitidos por la Comunidad Foral ...». Y en el párrafo segundo de la cláusula octava, donde dice: «... por la Consejera de Emigración y Acción Social ...», debe decir: «... por el Director general de Trabajo y Bienestar Social».

20850 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 25 de mayo de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.*

Padecido error en la inserción de la Resolución de 25 de mayo de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 166, de 12 de julio, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 21557 (Convenio-Programa con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares), párrafo octavo del Manifiesto final del quinto renglón, donde dice: «... que lo yan ...», debe decir: «... que lo hayan ...».

20851 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 4 de julio de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre este Ministerio y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la coordinación de la política de empleo.*

Padecidos errores en la inserción de la Resolución de 4 de julio de 1988, de esta Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre este Ministerio y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la coordinación de la política de empleo publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 178, de fecha 26 de julio de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 22989, donde dice: «... cláusula referidas a Formación Profesional Ocupacional y clasificación profesional ...», debe decir: «... cláusulas referidas a Formación Profesional Ocupacional y calificación profesional ...».

En la página 22990, cláusula vigésima novena, línea segunda, donde dice: «... encaminadas a conseguir la colaboración de los alumnos ...», debe decir: «... encaminadas a conseguir la colocación de los alumnos ...».

En la misma página, cláusula trigésima quinta, línea tercera. donde dice: «... desempleados, completará las ayudas otorgadas ...», debe decir: «... desempleados, complementará las ayudas otorgadas ...».

En la misma página, misma cláusula, segundo párrafo, primera línea, donde dice: «... asimismo, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha completará las ayudas ...», debe decir: «... asimismo, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha complementará las ayudas ...».

En la página 22991, cláusula trigésima novena, línea cuarta, donde dice: «... A tal fin se concentrarán los proyectos a llevar a cabo ...», debe decir: «... A tal fin se concretarán los proyectos a llevar a cabo ...».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

20852 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 677/1978, promovido por «Piensos y Ganados, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 25 de febrero de 1977 y 27 de septiembre de 1978.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 115, de fecha 13 de mayo de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 14589, párrafo segundo, donde dice: «cuyos acuerdos denegaron a "Piensos y Ganado, Sociedad Anónima", la marca número 728.891, "Pigasa", para los productos de la clase 29 del Nomenclátor ...», debe decir: «cuyos acuerdos denegaron a "Piensos y Ganado, Sociedad Anónima", la marca 725.891, "Pigasa", para los productos de la clase 29 del Nomenclátor».

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

20853 *ORDEN de 16 de agosto de 1988, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, por la que se declara abierto el partido médico de Roda de Bará.*

Vista la propuesta relativa a la apertura del partido médico de Roda de Bará formulada por la Delegación Territorial del Departament de Sanitat i Seguretat Social en Tarragona.

Vistos los informes de los sanitarios locales afectados del Ayuntamiento de Roda de Bará y el del Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Tarragona.

Vistos los informes favorables emitidos por el Gerente del Area de Gestión de Tarragona del Instituto Catalán de la Salud y de la Dirección General de Ordenación y Planificación Sanitaria.

Dado que por razón de su ubicación geográfica el partido médico de Roda de Bará experimenta un importante aumento de población estacional debido a la concurrencia de turismo, lo que permite proceder a su apertura, con carácter excepcional, de acuerdo con lo que prevé el punto 2 de la Orden de 24 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 108, de 6 de mayo) del entonces Ministerio de Gobernación, por la que se dictan normas sobre la apertura de partidos cerrados.

En uso de las facultades que tengo conferidas por el Decreto de 18 de septiembre de 1978 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 7, de 2 de octubre), sobre organización y competencias de los órganos de los Departamentos en relación con la sección 3 del capítulo I del Real Decreto 2210/1979, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 277 del día 21), sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Generalitat de Catalunya en materia de sanidad,

Ordeno: Se declara abierto el partido médico de Roda de Bará.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 16 de agosto de 1988.–El Consejero, Xavier Trias i Vidal de Llobatera.